

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

| | |
|-----------------------|-------|
| Por un mes..... ptas. | 2 |
| Por tres meses. — | 5'50 |
| Por seis meses. — | 10'50 |
| Por un año..... — | 20'50 |

FUERA DE LA CAPITAL:

| | |
|-----------------------|-------|
| Por un mes..... ptas. | 2'50 |
| Por tres meses. — | 7 |
| Por seis meses. — | 12'50 |
| Por un año..... — | 24 |

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Marzo.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

542

Habiendo sido entregado á un agente de mi autoridad, por dos vecinos de esta Capital, un billete del Banco de España que encontraron en la via pública, se anuncia en este periódico oficial para que la persona á quien se le haya extraviado se presente á recogerlo en este Gobierno, previas las señas correspondientes. Logroño 7 de Marzo de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

543

SANIDAD.—Ganado enfermo

El Sr. Alcalde de Bergasa participa á este Gobierno, que hallándose atacado de la enfermedad variolosa el ganado lanar del vecino de aquella localidad D. Calixto Ramirez Escalona, se le ha señalado para su aislamiento y pastoreo, el terreno comprendido por los siguientes limites: Desde el corral del término de «Cerro Libastral», seguirá la línea divisoria cerro arriba hasta llegar al término de la Plana Perujil, y de aquí hasta la heredad de Pedro Argai en su punta bajera, siguiendo á la de

Pedro Eguizábal, cantera abajo, hasta llegar al punto de partida.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 7 de Marzo de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

SECCION DE CUENTAS

CIRCULAR

532

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan sin rendir las cuentas del último ejercicio de 1902 y otros anteriores, para su examen y aprobación por este Gobierno, conforme preceptúa la vigente Ley Municipal y á pesar de las distintas circulares dictadas por este Centro á tal objeto, con lo que demuestran una apatía y negligencia punibles en perjuicio de los intereses municipales, por cuya recta administración tienen el deber de velar, y no pudiendo tolerar por más tiempo tan anormal estado de cosas; he dispuesto conceder á sus respectivos Alcaldes un último é improrrogable plazo de veinte días para que lo verifiquen, advirtiéndoles que de no hacerlo así, les exigiré las responsabilidades á que se hagan acreedores por su reiterada desobediencia y con las cuales están ya apercibidos y multados algunos anteriormente.

De la presente circular darán cuenta á los Ayuntamientos en la primera sesión que celebren, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño 4 de Marzo de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena, y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia, en fábricas, talleres, almacenes, tiendas, comercios fijos ó ambulantes, minas, canteras, puertos, transportes, explotaciones de obras públicas, construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas ó forestales, establecimientos ó servicios dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio y demás ocupaciones análogas á las mencionadas, sin más excepciones que las expresadas en esta Ley y el Reglamento que se dictará para cumplirla.

Los obreros que se empleen en trabajos continuos ó eventuales, permitidos en domingo por excepción, serán los estrictamente necesarios; trabajarán tan sólo durante las horas que señale el Reglamento como indispensables para salvar el motivo de la excepción, y no podrán ser empleados por toda la jornada dos domingos consecutivos. La jornada entera que cada cual de ellos hubiere trabajado en domingo, se le restituirá durante la semana.

Ninguna excepción será aplicable á mujeres ni á menores de dieciocho años.

Se otorgará al operario á quien no corresponda descansar en domingo ó día festivo, el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Art. 2.º Se exceptúan de la prohibición.

Primero. Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones, por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivo de carácter técnico ó por razones que determinen grave perjuicio al interés público ó á la misma industria, según especificación que el Reglamento hará de unos y otros.

Segundo. Los trabajos de reparación ó limpieza indispensables para no interrumpir con ellos las faenas de la semana en establecimientos industriales.

Tercero. Los trabajos que eventualmente sean perentorios por inminencia de daño, por accidentes naturales ó por otras circunstancias transitorias que sea menester aprovechar, mediante permiso de la Autoridad gubernativa local, cuya concesión normalizará el Reglamento.

Art. 3.º Carecerá de fuerza civil de obligar toda estipulación contraria á las prohibiciones de trabajo estatuidas por esta Ley, aunque el pacto haya precedido á su promulgación.

Art. 4.º Los acuerdos legítimamente adoptados, según estatutos de gremios ó asociaciones que tengan existencia jurídica podrán normalizar el descanso que esta Ley preceptúa, y también podrán ampliarlo, con tal que no entorpezcan ó perturben el trabajo ni el descanso de otros operarios según el sistema de cada industria.

Art. 5.º Las infracciones de esta Ley se presumirán imputables al patrono, salva prueba contraria, en el trabajo por cuenta ajena, y serán castigadas por multas de 1 á 25 pesetas, cuando sean individuales; con multa de 25 á 250 pesetas, cuando no excedan de diez el número de operarios que hayan trabajado; y si fueren más, con multa equivalente al total de los jornales devenidos en domingo de manera ilegítima. La primera reincidencia

dentro del plazo de un año se castigará con reprensión pública y multa de 250 pesetas; las ulteriores reincidencias, dentro de dicho plazo, con multa que podrá ascender hasta el doble de los jornales devengados contra Ley.

Conocerán de estas infracciones las Autoridades gubernativas.

El importe de las multas se destinará á fines benéficos y de socorro para la clase obrera.

Será pública la acción para corregir ó castigar dichas infracciones.

Art. 6.º El Reglamento para la ejecución de esta Ley será redactado y puesto en vigor en el plazo máximo de seis meses, á contar desde el día de la promulgación de la misma.

El Instituto de Reformas Sociales en pleno será oído sobre la formación y las ulteriores modificaciones del Reglamento.

ARTÍCULO ADICIONAL

Para todos los efectos de esta Ley, se entenderá que el domingo empieza á contarse desde las doce de la noche del sábado y termina á igual hora del día siguiente; siendo, por consiguiente, de veinticuatro horas de duración el descanso.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en uso de la autorización concedida por el artículo único de la Ley de 24 de Febrero último;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden los efectos del impuesto de transportes para los vinos y aceites que se exporten al extranjero.

Al efecto, se dejarán de percibir en los puertos de embarque y en las Aduanas terrestres, respectivamente, las cuotas correspondientes á la navegación en segunda y tercera clase y las que se cobran en su equivalencia á la salida por la frontera terrestre.

Las Compañías de transportes llevarán cuenta especial del importe del 5 por 100 de recargo que grava el arrastre de estas mercancías, para devolver dicho importe tan pronto como se verifique la exportación de la mercancía, y al hacer también efectiva, en su caso, la bonificación propuesta en las tarifas X 14 y X 15, sometidas á la aprobación del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 2.º Se suspende asimismo la cobranza del impuesto de 5 por 100 sobre el precio de transporte, y la de la cuota de salida por las fronteras, de las frutas y legumbres frescas de todas clases que se exporten al extranjero en los servicios de mensajerías directas desde Murcia por Valencia y Barcelona á Cerbere, y de Zaragoza á Irún, con sus respectivos afluentes; y asimismo para las que se exporten en servicios análogos que se establezcan con itinerarios y tarifas que apruebe el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo en cada caso con el de Hacienda.

Art. 3.º Se suspende igualmente el impuesto de transportes sobre los billetes circulares de viajeros internacionales que vengan desde el extranjero á España en servicios combinados por las Compañías de ferrocarriles españolas y extranjeras. Las tarifas de dichos billetes deberán contener especiales rebajas sobre las análogas existentes, y serán aprobadas por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el de Hacienda.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento de este Decreto, y al efecto de dar todas las facilidades de rapidez en el despacho de las mercancías que se exporten en los servicios de mensajerías.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma

(Gaceta del 2 de Marzo.)

Administración de Hacienda

540

Edificios y Solares

En virtud de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones con fecha 7 de Marzo anterior, esta Administración se dirigió á los Sres. Alcaldes de la provincia, en circular inserta en

el BOLETIN OFICIAL de 17 del mismo mes, interesándoles la remisión de datos estadísticos referentes al producto, valor, número de Edificios y Solares y demás por menores que comprende el modelo que á continuación de dicha circular aparece publicado.

Recordado este servicio, y recomendada su urgencia en otra circular inserta en el referido periódico oficial correspondiente al 29 de Octubre último, en el que se reproduce el mismo modelo citado, todavia resultan en descubierta los pueblos que á continuación se expresan, no obstante el largo tiempo transcurrido, dentro del cual, han podido los Alcaldes recabar de los propietarios de fincas urbanas los antecedentes necesarios, si es que no constan en los resúmenes del amillaramiento y sus apéndices.

Como las apremiantes órdenes recibidas recientemente del Centro superior, no permiten dilatar más la remisión de los datos reclamados en la antedicha fecha de 7 de Marzo del año último, la Administración de mi cargo ha propuesto al Sr. Delegado de Hacienda, y esta autoridad económica en providencia fecha de hoy, ha acordado conminar á los Ayuntamientos de los pueblos aludidos, con la multa que señala la Ley Municipal, (en la cuantía que corresponda al número de Concejales) si en el plazo de cinco dias no se reciben en esta oficina los datos que motivan la presente circular.

Logroño 2 de Marzo de 1904.— El Administrador, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Pueblos que resultan en descubierta por el servicio á que se refiere la anterior circular:

| | |
|------------|--------------------|
| Albelda | Jubera |
| Alberite | Leiva |
| Almarza | Leza de río Leza |
| Arnedillo | Matute |
| Ausejo | Pinillos |
| Azofra | Pradillo |
| Badarán | Ribafrecha |
| Briones | Torremontalvo |
| Calahorra | Tricio |
| Canales | Tudelilla |
| Cervera | Turruncún |
| Cihuri | Urñueta |
| Corporales | Villamediana |
| Galilea | Villar de Torre |
| Gimileo | Villarroya |
| Hormilla | Villaverde |
| Hornos | Viniestra de Abajo |
| Igea | |

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

508

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero último.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 1.º
Presidencia del Sr. D. Francisco de Paula Marín.

Se aprobó el acta de la anterior, y después de referir el Sr. Presidente los trabajos realizados por la Corporación que cesaba en aquél momento, se hizo constar el reconocimiento de los Concejales hacia el Sr. Marín, y se acordó enviar un expresivo telegrama á la Excmo. Sra. Marquesa de Vallejo por su filantropía hacia este pueblo, dándose por último lectura de la Real orden por la que se nombra Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital al Concejel del mismo D. Isidro Iñiguez Carreras.

CONTINUACIÓN DE LA ANTERIOR
BAJO LA PRESIDENCIA
DEL SR. D. ISIDRO IÑIGUEZ CARRERAS

Después del discurso acostumbrado al tomar posesión del cargo, se aceptó la proposición del Sr. Presidente, acordando enviar telegramas á los Sres. Salvador y representantes en Cortes de esta provincia, dándoles cuenta de la constitución de este Ayuntamiento, con toda clase de ofrecimientos.

Fueron nombrados en legal forma:

Primer Teniente de Alcalde, don Félix Garrido y Franco.

Segundo ídem ídem, D. Benito Rubio González.

Tercero ídem ídem, D. Pedro Labad Espuis.

Cuarto ídem ídem, D. Pío Remírez Santaolalla.

Quinto ídem ídem, D. Román Herreros Linaje.

Primer Procurador Síndico, don Homobonc Ardanza Gurtubay.

Segundo ídem ídem, D. Santiago Barruso é Hijón.

Seguidamente se dió lectura á la lista de los Sres. Concejales por el orden de votos obtenidos, quedando constituido el Ayuntamiento, y se acordó que las sesiones ordinarias tengan lugar los sábados á la hora de las diecisiete en la forma acostumbrada.

SESIÓN DEL DÍA 2

Presidencia de D. Isidro Iñiguez Carreras.

Se aprobó el acta de la anterior, y á instancia de un Sr. Concejel se hizo constar su manifestación de haber quedado el Ayuntamiento satisfecho de la acertada gestión del Alcalde Sr. Marín.

Cumpliendo con lo prevenido en la Ley, se procedió al nombramiento de comisiones permanentes, quedando constituidas en la forma que á continuación se expresa:

Gobierno interior

D. Félix Garrido, D. Benito Rubio, D. Pedro Labad, D. Pío Remírez, D. Román Herreros.

Instrucción pública

D. Benito Rubio, D. Pedro Labad, D. Francisco Zuazo, D. Aniceto Llorente, D. Homobono Ardanza.

Hacienda

D. Benito Rubio, D. Pedro Labad, D. Nolasco González, D. Aniceto Llorente, D. Eusebio Sobrón, don Francisco Zuazo, D. Luis Ulargui.

Impuestos

D. Pío Remírez, D. Francisco Zuazo, D. Gregorio Castellanos, don Santiago Barruso, D. Basilio Gurrea, D. Nicolás Tapia, D. José Domínguez.

Beneficencia y Sanidad

D. Pedro Labad, D. Eusebio Sobrón, D. Francisco Zuazo, D. Santiago Barruso, D. Félix Pascual, don Basilio Gurrea.

Policia urbana

D. Félix Garrido, D. Domingo Calvo, D. Félix Pascual, D. Dámaso Lafuente, D. Alejandro Ganzábal, D. José Domínguez.

Abastecimiento de aguas

D. Pío Remírez, D. Pedro Labad, D. Domingo Calvo, D. Dámaso Lafuente, D. Francisco Zuazo, D. Santiago Barruso, D. Alejandro Ganzábal.

Propios

D. Román Herreros, D. Homobono Ardanza, D. Benito Rubio, D. José Domínguez, D. Gregorio Castellanos.

Mataderos y Mercados

D. Román Herreros, D. Eusebio Sobrón, D. Santiago Barruso, D. Guillermo Muro, D. Félix Pascual, don Basilio Gurrea, D. Nicolás Tapia.

Alumbrado

D. Benito Rubio, D. Homobono Ardanza, D. Eusebio Sobrón, don Alejandro Ganzábal.

Quintas

D. Félix Garrido, D. Benito Rubio, D. Santiago Barruso, D. Francisco Zuazo, D. Nicolás Tapia.

Alojamientos y bagages

D. Félix Garrido, D. Eusebio Sobrón, D. Guillermo Muro, D. Nicolás Tapia.

Policia rural

D. Pío Remírez, D. Román Herreros, D. José Domínguez, D. Guillermo Muro, D. Gregorio Castellanos.

Avalúo y reparto

D. Pedro Labad, D. Francisco Zuazo, D. Luis Ulargui, D. Gregorio Castellanos, D. Homobono Ardanza.

Funciones

D. Pedro Labad, D. Pío Remírez, D. Francisco Zuazo, D. Santiago Barruso, D. Luis Ulargui, D. Basilio Gurrea, D. Dámaso Lafuente.

Consejo de Administración del Monte de

Piedad y Caja de Ahorros

Sr. Alcalde, D. Homobono Ardanza, D. Luis Ulargui, D. Alejandro Ganzábal, D. Aniceto Llorente.

Se admitió la dimisión que presentó D. Juan Gutiérrez Díez, de su

cargo de Capataz Conserje de la Escuela municipal de Agricultura, y se acordó remitir al Director de la misma la solicitud de D. Rafael León Preciado, pidiendo dicha plaza.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda, la instancia pidiendo se abonen á D. Manuel Menéndez 225 pesetas por un retrato que le fué encargado para la galería de Alcaldes.

Pasó á informe de la Comisión de Sanidad, la solicitud de D. Donato Gayo y D. Pablo Olalla, pidiendo las plazas de Inspectores honorarios de substancias alimenticias.

Se acordó que la Comisión de Hacienda proponga la cantidad con que el Ayuntamiento pueda ayudar al obrero metalúrgico en su excursión al extranjero para perfeccionar sus conocimientos en la profesión á que se dedica.

Se nombró una comisión compuesta de los Sres. Gurrea y Castellanos, para que se ocupen en lo relativo al funeral que ha de celebrarse el día 5 del corriente, como aniversario de la muerte del hijo predilecto de esta ciudad, Sr. Sagasta.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber nombrado Alcaldes pedáneos, de Varea, á D. Juan Pascual, y del Cortijo, á D. Santiago Treviño; y Alcaldes de barrio por el primer distrito, á D. Hipólito Bergasa y á D. Salvador Extremiana; del segundo, á don Aquilino Bastida y D. Emilio Rodríguez; del tercero, á D. Doroteo Olabuenaga y D. Nicolás Ibáñez; del cuarto, á D. Ponciano Robres y don Serapio Irazola, y del quinto, á D. Fernando Castellanos y D. Nicolás Torralba, de lo cual queda enterada la Corporación, acordando dar las gracias á los que cesaban en dichos cargos.

Se hizo constar el sentimiento de la Corporación por la muerte de don Lorenzo Tamayo, digno Concejal que ha sido de este Ayuntamiento.

Se acordó gestionar la construcción ó adquisición de suadras para la próxima feria de ganado.

Se acordó reunir á la Comisión de Policía urbana para tratar del arreglo de la calle del Marqués de San Nicolás, y á la de Policía rural para proponer la mejor forma de emplear el crédito consignado para el arreglo de caminos.

Fueron designados los Sres. Ganzábal, Calvo, Lafuente, Gurrea y Llorente, para formar la Comisión especial encargada de estudiar los proyectos de casas para obreros.

Se acordó activar la tramitación de los expedientes para el arreglo de varias calles con el fin de dar ocupación á la clase obrera y que las Comisiones de Festejos é Instrucción pública propongan el modo de llevar á cabo la proyectada Fiesta del Arbol.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se aprobó el acta de la anterior. Usó de la palabra el Sr. Presiden-

te dedicando frases de afecto para la Corporación, á las que correspondió el Alcalde Sr. Iñiguez y se hizo constar el sentimiento por la muerte del quinto Teniente de Alcalde, D. Román Herreros, acordando enviar el más cumplido pésame á la familia del finado.

Ocupada la Presidencia por el señor Iñiguez Carreras, por haberse retirado el Sr. Gobernador civil, se acordó dar las gracias al Sr. Director de la Escuela de Artes é Industrias, por su atención de remitir la memoria de aquel establecimiento.

Se dispuso pasara á informe de la Comisión de Policía urbana, á la que para este asunto se asociarán los señores Zuazo, Llorente, Ardanza y el Sr. Arquitecto, la moción presentada por el Sr. Zuazo, sobre la apertura de una nueva vía en la calle de Mercaderes, que la ponga en comunicación con el camino de San Gregorio, y construcción de baños y lavaderos en el río Ebro.

Se aprobó el informe de las Comisiones de Instrucción pública y Festejos sobre la celebración de la Fiesta del Arbol, quedando encargadas dichas Comisiones de señalar el día y sitio que se considere oportuno para la plantación.

De conformidad con el parecer de la Comisión de Instrucción pública, se acordó que la Profesora de Corte de las clases para la enseñanza de la mujer no tenga más carácter que de Auxiliar, y que si las necesidades reclamaran el aumento de personal se nombre una Directora con sueldo apropiado á su categoría y que al concurso pueda optar también la Profesora Auxiliar que ahora se nombre, disponiendo que se expidan con fecha 1.º del actual las credenciales del profesorado de dicha Escuela.

Fueron nombrados Inspectores primero y segundo de substancias alimenticias con el carácter de honorarios respectivamente, D. Pablo Olalla y D. Donato Gayo.

Se concedió la pensión señalada para que Aureliano Martínez, pueda atender á la lactancia de un hijo por término de un año.

Se tomó en consideración disponiendo pasara á informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad agregándose á la misma D. Aniceto Llorente, la moción presentada por este Sr. Concejal, sobre la institución benéfica denominada «Gota de leche.» Se aprobó el dictamen de la Comisión de Festejos, sobre los que han de celebrarse en el próximo Carnaval, disponiendo se agregue á la misma el Sr. González, para el aumento del programa indicado por el mismo.

Se aprobó lo propuesto por la Comisión de Policía rural de proceder al arreglo de los caminos rurales nombrándose una brigada de operarios á cuyo frente estará un empleado de plantilla del Municipio.

Se acordó subvencionar con dos pe-

setas diarias á la madre del operario Marcial Sáenz, que ha sido subvencionado por el Estado, para perfeccionar sus conocimientos en el Extranjero, durante los tres primeros meses, y una peseta después hasta su regreso, siempre que cumpla las obligaciones que le impone el Ministerio de Agricultura.

Conforme la Corporación con el dictamen de la Comisión de Hacienda, acordó abonar con cargo á Imprevistos al pintor Sr. Menéndez, 225 pesetas por un retrato con destino á la galería de retratos de Alcaldes.

Terminado el plazo de reclamaciones sobre el proyecto de alineación de la zona Mediodía y Este de la ciudad, se autorizó al Sr. Alcalde para designar además del Arquitecto señor de Luis y Tomás, á un Ingeniero para que procedan al estudio del plano é informen sobre sus ventajas é inconvenientes.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Policía urbana, se acordó comenzar las obras de arreglo de la calle del Marqués de San Nicolás, y que se invite á los propietarios á la colocación de aceras á menos que prefieran dar á estas mayor anchura con asfalto, abonando la mitad de su importe.

Fué autorizado D. Eugenio Amalric, para ensanchar una de las puertas de la casa número 8 de la calle de Zurbano.

También se autorizó á D. Bernabé Pérez, como apoderado de la Excelentísima Sra. Condesa de San Cristóbal, para abrir dos puertas en la casa núm. 19 de la calle de Rodríguez Paterna y de la plazuela de la Cadena.

Fué nombrado Guarda del Cementerio el empleado de la limpieza pública José Zubizarreta.

Se acordó la ejecución de algunas obras en los locales de la planta baja de la casa Consistorial antigua, donde ha de instalarse la Inspección de vigilancia, fijándose en 25 pesetas mensuales la renta que ha de percibir el Municipio por alquiler.

Vacante por defunción la 5.ª Tenencia de Alcaldía, quedó encargado interinamente de la misma el Concejal Sr. Gurrea, hasta que sea provisto el cargo en propiedad.

Se acordó dar las gracias á las Sociedades del Círculo Logroñés y de la Amistad, por sus ofrecimientos al constituirse las nuevas Juntas.

El Sr. Presidente dió cuenta del resultado de las gestiones practicadas en el expediente de pavimentación de calles, y que de concederse la excepción de subasta se ejecutaran con cargo al presupuesto adicional.

También expuso la Presidencia la idea de presentar un proyecto de pabellón para cuadras de la feria de ganados, cuyo coste no exceda de 2.000 pesetas.

Se nombró Cabo suplente del Cuerpo de Policía urbana con uso de distintivo, á D. León Díaz de Cerio.

Se dispuso demorar la variación de nombres á las calles Mayor y del Marqués de San Nicolás, hasta que se coloque la lápida que se ha mandado construir para perpetuar la memoria de dicho Sr. Marqués.

(Se continuará).

Sección Judicial

Juzgados Militares

Requisitoria

526

Don Juan Martí Domene, Capitán de Infantería de Marina del Cuadro de Reclutamiento número dos, Juez instructor de la causa contra el soldado del expresado Cuadro en situación de licencia semestral, Raimundo Belaza y Rubio, por el delito de deserción;

Hago saber: Que en dicho procedimiento, he acordado la comparecencia de dicho individuo cuyas señas las que constan en su filiación, son las siguientes: Es hijo de Antonio y de María, natural de Losarcos, provincia de Navarra, vecindado en Bilbao, nació en catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, de oficio barbero, de estado soltero, su estatura un metro seiscientos veinte milímetros y acreditó saber leer y escribir, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea publicada en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de Bilbao, Navarra y Logroño, se presente bajo apercibimiento de que de no comparacer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado, sito en las oficinas del expresado Cuadro, María 38, ó en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad y á mi disposición.

Ferrol veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuatro.—Juan Martí.—Por mandato del señor Juez: El Secretario, Nemesio Campos.

Juzgados Municipales

523

Don Francisco Díez y Díez, Juez municipal suplente de esta villa de San Román de Cameros;

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son así:

Sentencia definitiva.—Don Francisco Díez y Díez, Juez municipal suplente de esta villa, en los autos de juicio verbal entre partes, de la una, Pedro Ramírez Lázaro, vecino de Soto de Cameros, profesión cantero, demandante, y de la otra, Tomás Yanguas Martínez, de esta vecindad de San Román, carretero, demandado, sobre que le pague á su demandante el importe de unas ruedas de un carro que le vendió.

Fallo:—Atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno á Tomás Yanguas Martínez, al pago de la cantidad de veintidos pesetas que aparece ser en deber al Ramírez, con imposición de costas. Así por esta mi sentencia que por dictarse en rebeldía se notificará en estrados y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo en San Román de Cameros á dos de Marzo de mil novecientos cuatro.—Francisco Díez.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez suplente don Francisco Díez, en audiencia pública hoy dos de Marzo de mil novecientos cuatro.—Gregorio Lázaro.

Dado en San Román de Cameros á dos de Marzo de mil novecientos cuatro.—Francisco Díez.—Por su mandado, Gregorio Lázaro.

530

Don Alberto Garnica Bobadilla, Juez municipal de Baños de río Tobía;

Hago saber: Que á las once del día veintidos de Marzo próximo en la sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta de una casa embargada á instancia de D. Eulogio Alonso, de la propiedad de D.^a Juana Quintanilla, en el juicio verbal que se sigue sobre pago de pesetas, y es como sigue:

Una casa en la calle del Centro de esta villa, señalada con el número cuatro; que linda por derecha ó S. entrando y espalda, con Cándida Ortiz; izquierda ó N., Bernardino Somalo, y frente ó P., calle de su situación, sobre la cual no se conoce ninguna carga ó censo, y está valorada en doscientas cincuenta pesetas.

En cumplimiento del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace constar que no existen títulos de propiedad y habrá que suplirlos con arreglo á lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución.

Los licitadores se someterán á las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación.

2.^a Para tomar parte en la subasta se depositará antes sobre la mesa

del Juzgado el diez por ciento de su valor.

Dado en Baños de río Tobía á veintisiete de Febrero de mil novecientos cuatro.—Alberto Garnica.—José García.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

4.^a REGIÓN

511

RELACIÓN de los montes cuyas cuartas subastas de productos leñosos han de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 246, de 7 de Noviembre último y con arreglo al siguiente estado:

| TERMINO MUNICIPAL | NOMBRE DEL MONTE | PERTENENCIA | LEÑAS | | Tasación | | FECHA DE LA SUBASTA | | |
|--------------------|----------------------------|--------------------|-------|-------|----------|------|---------------------|-----|------|
| | | | Altas | Bajas | Ptas. | Cts. | MES | DIA | HORA |
| Bobadilla. | Magullo y Encinar. | Bobadilla. | 200 | 300 | 120 | 300 | Marzo | 14 | 12 |
| Navarrete. | Dehesa la Verde. | Navarrete. | 100 | 300 | 300 | 300 | Idem | 14 | 11 |

Logroño 26 de Febrero de 1904.—El Ingeniero Jefe de la Región, Casto Santa María.

Anuncio Oficial

LOGROÑO

531

Hallándose vacante la plaza de Ingeniero municipal de esta ciudad, dotada con la gratificación de 2500 pesetas anuales, con las obligaciones que señalan las Ordenanzas municipales, los que se creen con derecho á desempeñarla podrán solicitarla en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño 4 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Isidro Iñiguez Carreras.

Anuncio no oficial

Emilio Alvarado

MÉDICO-OCULISTA DE VALLADOLID

Participa á los enfermos de los ojos, que permanecerá en Logroño desde el 15 de Febrero hasta el día 10 de Marzo

HOTEL DEL COMERCIO

Durante mi estancia en Logroño queda al frente de la Clínica establecida en Valladolid, calle de la Constitución, 6, principal, el Médico-Oculista Don Adolfo Alvarez.